H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN
SEC. TC N° 1351 HS. 17:30

Convención Nacional Constituyente

Proyecto de reforma de la Constitución.

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

Agregar como último párrafo del inciso 19 del artículo 67 el siguiente párrafo:

"... Los tratados relativos a protección de los derechos fundamentales son parte integrante de esta Constitución".

JULIO CESAR DIAZ LOZANO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
TUCUMAN

FUNDAMENTOS.

Esta escueta expresión conlleva consecuencias importantísimas en orden a ampliar el horizonte de protección de los derechos fundamentales de las personas. Un expresión como la propuesta tendría un efecto potencializar de los derechos. No se trata de modificar la Primera Parte de la Constitución relativa a Declaraciones, Derechos y Garantías, sino enriquecerla con el aporte que hacen los tratados internacionales de la materia.

En otras palabras no hace falta introducir nuevos derechos en el texto constitucional cuando los mismos están contemplados por los tratados internacionales. Al quedar incorporados en la Constitución, éstos derechos aquieren relevancia constitucional, y por lo tanto exigibles y obligatorios tanto para los ciudadanos como para los poderes públicos.

ULIO CESAR DIAZ LOZANO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
TUCUMAN

Convención Nacional Constituyente

Santa Fe, 23 de Junio de 1994.

Al Señor
Presidente de la
Convención Nacional Constituyente
Dr. EDUARDO MENEM.

De mi consideración:

Por la presente vengo a ingresar el siguiente proyecto de enmiendas a la Constitución Nacional de conformidad a la Ley 24.309. Pido que el mismo sea remitido a la comisión pertinente.

Atentamente.

JULIO CESAR DIAZ LOZANO
[redacted]